



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.527  
Radicado: 631304003001-2019-00494-00

**ASUNTO**

Se entra a resolver la solicitud de anulación de la audiencia celebrada el día 13 de junio de 2023 por habersele notificado 48 horas antes de su iniciación, y presentada por el señor Pedro José Zamora Scarpetta.

**CONSIDERACIONES**

La solicitud de anulación de la audiencia por haberse notificado con una antelación de 48 horas (nro. 072 exp) no corresponde a una de las taxativas causales de nulidad previstas en el procedimiento civil; pues, como el mismo peticionario admite sí fue notificado y tenía conocimiento de su realización. Además, como el señor Pedro José Zamora cuenta con apoderado judicial en amparo de pobreza, es a través de él que debe comparecer al proceso en defensa de sus intereses, a quien también se le podrá en conocimiento que su representado manifiesta que no le es posible comunicarse con él.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Pedro José Zamora Scarpetta, de anular la audiencia celebrada el 13 de junio de 2023.

**Segundo: INSTAR** al señor Pedro José Zamora para que actúe a través de su apoderado judicial.

**Tercero: PONGASE** en conocimiento del apoderado judicial del señor Pedro José Zamora, la manifestación de su representado, de no poder comunicarse con él.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39a14815ba6db1902d3b4d8795f8803c77c5082c321da483fa7a1205bb3fc6a**

Documento generado en 03/07/2023 09:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>